

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE 1.ª CLASE

SUSCRICION EN LA CAPITAL. Por un año 25 pts.—Por seis meses 15.—Por tres meses 10.—**FUERA DE LA CAPITAL—** Por un año 35.—Por seis meses 20.—Por tres meses 12'50.
Se admiten suscripciones en Palencia en la redaccion del BOLETIN, Imprenta de José Maria Herran, calle de la Cestilla, número 6. Fuera de la capital directamente por medio de carta al Editor con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dinane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, bajo el tipo de 1 real linea.
Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SECCION DE FOMENTO.

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los articulos de consumo que á continuacion se expresan, durante el mes de Abril último.

PUEBLOS cabezas de partido.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzo	Arroz.	Accite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	de Trigo.	de Cebada
	HECTÓLITROS.			KILÓGRAMOS.			LITROS.			KILÓGRAMOS.			KILÓGRAMOS.	
	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.
Astudillo.	16 25	7 25	» »	» »	» 86	» 32	1 10	» 20	» 80	1 10	1 10	2 50	» 02	» »
Baltanas..	16 20	9 45	10 80	» »	» 86	» 60	1 03	» 23	» 59	1 07	1 30	1 74	» 02	» »
Carrion de los Condes.	16 »	10 »	12 »	» »	1 40	» 40	1 18	» 40	1 »	» »	1 10	1 09	» 03	» 02
Cervera de Rio-pisuerga..	16 »	10 »	11 »	» »	» 60	» 60	1 10	» 40	1 20	» »	1 20	2 10	» 05	» 03
Frechilla.	17 »	9 »	» »	» »	» 60	» 60	1 »	» 30	» 60	» »	1.12	2 25	» 02	» 02
Palencia.	17 56	9 »	» »	» »	» 79	» 63	» 88	» 45	» 62	» »	1 25	2 17	» »	» »
Saldaña..	18 »	10 75	11 3	» »	» 54	» 58	1 25	» 70	1 20	1 »	1 12	2 »	» 05	» 5
TOTALES.	117 01	65 45	41 83	» »	5 65	3 73	7 54	2 68	6 01	3 17	8 19	13 85	» 19	» 12
Precio medio general en la provincia.	16 28	9 35	11 20	» »	» 80	» 53	1 07	» 38	» 85	1 05	1 17	1 97	» 03	» 03

		HECTÓLITROS.		LOCALIDAD.
		Pesetas.	Cénts.	
Trigo . . .	} Precio máximo.	18	»	Saldaña.
	} Idem mínimo.	16	»	Carrion de los Condes.
Cebada. . .	} Idem máximo.	10	75	Saldaña.
	} Idem mínimo.	7	25	Astudillo.

Presupuestos de gastos é ingresos de la cárcel de dicho partido para el año económico de 1884 á 1885.

Don Benigno Herrero, Alcalde constitucional de esta poblacion, cabeza de partido judicial de su nombre, forma este presupuesto de obligaciones carcelarias que debe regir en dicho año económico, en cumplimiento de lo prevenido por Real orden de 12 de Noviembre de 1874 y Real decreto de 13 de Abril de 1875, para remitir á la Excm. Diputacion provincial, á fin de que se sirva prestarle su aprobacion, y en su consecuencia poderle englobar en el de gastos é ingresos municipales de este distrito, conforme á las citadas disposiciones y demás que siguen vigentes en la materia.

GASTOS.—Personal empleado.

Capítulo 1.º.—Artículos 1.º al 5.º Inclusive.

	Pesetas.	Cts.
Sueldo anual del Alcaide.	750	»
Idem del Medico Cirujano.	225	»
Idem del Farmacéutico.	75	»
Idem del Secretario.	175	»
Idem del Portero	60	»
Total del capítulo 1.º	1285	»

Material del establecimiento.

Capítulo 2.º.—Artículo 1.º al 6.º Inclusive.

Gastos de alumbrado en la cárcel.	38	»
Para el complemento de amueblado.	100	»
Para reparacion de camas y ropas, lavado y cosido.	50	»
Para platos, jarros y cucharas.	10	»
Importe de 15 carros de leña para la cocina del establecimiento.	60	»
Idem del papel sellado, tinta, plumas, ingresos y demás que se abona al Secretario para la expedicion de mandamientos y demás que ocurra.	125	»
Para útiles de verter basuras.	30	»
Total del capítulo 2.º	413	»

Manutencion de presos pobres.

Capítulo 3.º.—Artículos 1.º y 2.º

Para manutencion de ocho presos que se calculan diarios próximamente en esta carcel á razon de cuarenta y cinco centimos de peseta á cada uno y en cada dia en los 365 del presente año.	1914	»
Por socorros y bagages á presos enfermos y transeuntes.	96	»
Total del capítulo 3.º	1410	»

Capítulo 4.º.—Artículo 1.º y 2.º

Para reparo del edificio-cárcel del partido.	100	»
Para id. id. de puertas, ventanas y balcones del mismo.	50	»
Total del capítulo 4.º	150	»

Capítulo 5.º.—Imprevistos.

Para los que puedan ocurrir durante el ejercicio del presupuesto.	100	»
Total general de presupuestos de gastos, tres mil trescientas cincuenta y ocho pesetas y cincuenta y seis céntimos.	3358	56

PRESUPUESTO DE INGRESOS.

Capítulo único.—Artículo único.

Son ingresos las tres mil cincuenta y ocho pesetas y cincuenta y seis céntimos, que harán efectivas los 56 distritos da este partido judicial, segun el Repartimiento que se estampa á continuacion.

REPARTIMIENTO.

Yo el infrascrito Alcalde lo hago de las tres mil trescientas cincuenta y ocho pesetas y cincuenta y seis céntimos que importa el anterior presupuesto de gastos, para el año económico de 1884 á 1885, cuyo reparto verificó entre los cincuenta y seis distritos municipales de que se compone este partido judicial, á razon de cuarenta y ocho céntimos de peseta con que sale gravado cada vecino.

Número de orden alfabético.	PUEBLOS cabeza de distrito.	Número de vecinos.	Cuota anual que corresponde á cada distrito.		Cuarta parte al trimestre.	
			Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
1	Arenillas de San Pelayo.	70	33	60	8	40
2	Ayuela.	89	42	72	10	68
3	Bárcena de Campos.	56	26	88	6	72
4	Báscones de Ojeda.	67	32	16	8	04
5	Buenavista.	170	81	60	20	40
6	Bustillo de la Vega.	68	32	64	8	16
7	Calahorra de Boedo.	118	56	64	14	16
8	Castrillo de Villavega.	234	142	32	28	08
9	Collazos de Boedo.	95	45	60	11	40
10	Congosto de Valdavia.	121	58	08	14	52
11	Dehesa de Romanos.	47	22	56	5	64
12	Espinosa de Villagonzalo.	148	71	04	17	76
13	Fresno del Rio.	76	36	48	9	12
14	Gozon.	55	26	40	6	60
15	Guardo.	263	126	24	31	56
16	Herrera de Rio-Pisuerga.	361	173	28	43	32
17	Itero Seco.	103	49	44	12	36
18	La Puebla de Valdavia.	134	64	32	16	08
19	La Serna.	80	38	40	9	60
20	Mantinos.	62	29	76	7	44
21	Moslares.	116	55	68	13	92
22	Membrillar.	97	46	56	11	64
23	Olea.	43	20	64	5	16
24	Olmos de Rio-Pisuerga.	126	60	48	15	12
25	Páramo de Boedo.	89	42	72	10	68
26	Pedrosa de la Vega.	120	57	60	14	40
27	Pino del Rio	132	63	36	15	84
28	Poza de la Vega.	88	42	24	10	56
29	Quintanilla de Onsoña.	143	68	64	17	16
30	Renedo de Valdavia.	156	74	88	18	72
31	Revilla de Collazos.	94	45	12	11	28
32	Saldaña.	333	153	84	39	96
33	San Cristóbal de Boedo.	54	25	92	6	48
34	Santa Cruz de Boedo.	74	35	52	8	88
35	Santervás de la Vega.	183	87	84	21	96
36	Sotobañado.	215	103	20	25	80
37	Tabanera de Valdavia.	64	30	72	7	68
38	Vega de D.ª Olimpa.	137	65	76	16	44
39	Velilla de Guardo.	107	51	36	12	84
40	Ventosa de Rio-Pisuerga.	148	71	04	17	76
41	Villabasta.	66	31	68	7	92
42	Villacles de Valdavia.	89	42	72	10	68
43	Villafruel.	100	48	»	12	»
44	Villalba de Guardo.	67	32	16	8	04
45	Villaluenga.	182	87	36	21	84
46	Villameriel.	196	94	08	23	52
47	Villamoronta.	94	45	12	11	28
48	Villanueva de Abajo.	90	43	20	10	80
49	Villanuño.	114	54	72	13	68
50	Villaprovedo.	120	47	60	14	40
51	Villarravé.	150	72	»	18	»
52	Villasarracino.	304	145	92	36	48
53	Villasila de Valdavia.	112	53	76	13	44
54	Villosilla.	176	84	48	21	12
55	Villota del Duque.	114	54	72	13	68
56	Valderrábano.	87	41	76	10	44
Total general.	6997	3358	56	839	64	

RESÚMEN.

	Pesetas.	Cts.
Asciede el presupuesto de gastos á	3358	56
Id. id. el de ingresos á	3358	56

Queda fijado el presupuesto carcelario de la de este partido judicial para el año económico de 1884 á 1885 remitiéndose del mismo la oportuna copia certificada á la Excm. Diputacion provincial á fin de que se sirva prestarle su aprobacion.

Saldaña 21 de Marzo de 1884.—Benigno Herrero.
Aprobado por la Comision Provincial en sesion de 29 de Abril anterior.
Palencia 6 de Mayo de 1884.—El Presidente, Antonio Yaguez Jalon =
P. A. de la C. P., Domingo Diaz Caneja.

Presupuestos de gastos carcelarios del Partido que forma el Ayuntamiento de esta villa para el año económico de 1884 á 85.

	Pesetas.	Cts.
Personal.		
Al Alcaide por su dotacion.	625	»
Al portero por id.	830	»
Al Medico-Cirujano por la asistencia á los presos pobres enfermos.	80	»
A los Farmacéuticos por las medicinas para los mismos.	70	»
Al Secretario de Ayuntamiento con inclusion de los gastos de oficina.	80	»
Al Alguacil de dicho Ayuntamiento.	25	»
Quince al millar premio al Depositario.	53	36
Material.		
Por los reparos que puedan ocurrir en el edificio de la cárcel y prisiones.	200	»
Para el aseo del local, luces y mobiliario.	40	»
Para ropas de cama y reparacion de las que existen.	50	»
Manutencion.		
Para el socorro de doce presos diarios que se calculan en todo el año á razon de cuarenta y dos céntimos de peseta cada socorro.	1839	60
Para socorros de presos transeuntes y enfermos.	100	»
Total gastos.	3492	96

Repartimiento que en virtud de lo dispuesto en el art. 2.º del Real Decreto de 13 de Abril de 1876 forma el Ayuntamiento de esta villa cabeza de partido entre los pueblos que le componen de la cantidad de tres mil cuatrocientas noventa y dos pesetas noventa y seis céntimos á que ascienda en los gastos de la cárcel del mismo para el año económico de 1884 á 85 segun se demuestra en el presupuesto que antecede sirviendo de base el numero de vecinos correspondiendo á cada uno setenta y seis céntimos de peseta.

Pueblos.	Número de vecinos.	Cuota anual.		Idem del Timbre.	
		Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
Antigüedad.	279	212	04	53	01
Alba de Cerrato.	83	63	08	15	77
Baltanás.	613	465	88	116	47
Castrillo Don Juan.	161	122	36	30	59
Castrillo Onielo.	168	127	68	31	92
Cevico de la Torre.	475	361	»	90	25
Cevico Navero.	193	146	68	36	67
Cobos de Cerrato.	91	69	16	17	29
Cubillas de Cerrato.	161	122	36	30	59
Espinosa de Cerrato.	159	120	84	30	21
Hérmes de Cerrato.	133	101	08	25	27
Herrera Valdecañas	158	120	08	30	02
Hornillos de Cerrato.	106	80	56	20	14
Hontoria de Cerrato.	101	76	76	19	19
Palenzuela.	271	205	96	51	49
Poblacion de Cerrato.	81	61	56	15	39
Quintana del Puente.	45	34	20	8	55
Reinoso de Cerrato.	80	60	80	15	20
Soto de Cerrato.	67	50	92	12	73
Tabanera.	102	77	52	19	38
Tariego.	146	110	96	27	74
Valdecañas.	80	60	80	15	20
Valle de Cerrato.	126	95	76	23	94
Vertavillo.	174	132	24	33	06
Villaconancio.	126	95	76	23	94
Villahan de Palenzuela.	182	138	32	34	58
Villaviudas.	235	178	60	44	65
Total ingresos	4596	3492	96	873	24

Aprobado el anterior presupuesto de gastos é ingresos por este Ayuntamiento en sesion de nueve del corriente mes y año.
Baltanás treinta y uno de Marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro.
—El Alcalde, Leon Atienza.—El Secretario, Dimas Prieto Herrera.

Aprobado por la Comision provincial en sesion de 29 de Abril anterior.
—El Presidente, Antonio Yaguez Jalon.—P. A. de la C. P. Domingo Diaz Caneja.

Presupuesto de gastos é ingresos carcelarios para el año económico de 1884 á 85.

El Alcalde Constitucional de esta «Muy Noble» Villa de Astudillo, Capitalidad del partido judicial de su nombre, forma el presente presupuesto de gastos é ingresos de la referida cárcel de partido, á fin de que se discuta, rectifique y apruebe, conforme está prevenido en vigentes disposiciones legislativas.

Capitulos.	Articulos.	GASTOS DEL PERSONAL.		Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
1.º	1.º	Dotacion anual del Alcaide.	625	»			
	2.º	Id. id. del Portero-recadero.	320	25			
	3.º	Gratificacion remuneraria al Medico Cirujano.	125	»			
	4.º	Id. id. al Farmaceutico por suministro de medicinas.	80	»	1310	30	
	5.º	Al Administrante en casos necesarios.	40	»			
	6.º	Al Depositario por su retribucion del 15 al millar.	120	05			
Material del Establecimiento.							
2.º	1.º	Gastos del alumbrado, aseo, escritorio, Secretaria y reposicion del mobiliario incluso el de la Sala de Audiencia	175	»			
	2.º	Para reparacion del edificio ó su conservacion y seguridad necesaria á su destino, sin consignar renta por tenerle cedido este Ayuntamiento, con la condicion de efectuarse las reparaciones de este presupuesto.	800	»			1175
	3.º	Para mobiliario de la Sala de autopsias y demás útiles necesarios en la misma, que se verifican de orden y ante el Juzgado de Instruccion.	200	»			
Manutencion de presos pobres.							
3.º	3.º	Para el socorro de diez y ocho presos pobres que se calculan, haya diariamente, á razon de cincuenta céntimos de peseta cada uno diario.	3285	»			
	1.º	Para estancias de presos pobres enfermos, en el Hospital municipal, y socorros asimismo extraordinarios de los enfermos que no salgan de la cárcel, segun prescripciones facultativas y demás.	250	»			3535
Imprevistos.							
4.º		Para veredas extraordinarias, conduccion de cuerpos de delito, y pliegos á este Juzgado de Instruccion y Audiencia de lo Criminal de la provincia.	250	»			569
		Para otros gastos urgentes y no previstos en este presupuesto y se han de satisfacer del mismo al objeto que se confecciona.	319	10			
Total.						6589	40

Importa el anterior presupuesto de gastos carcelarios la cantidad de seis mil quinientas ochenta y nueve pesetas con cuarenta centimos.
Astudillo 27 de Febrero de 1884.

En su consecuencia se pasa á formar el de

INGRESOS.

Presupuesto de ingresos para cubrir el de gastos de la cárcel de partido en el año económico de 1884 á 85 ascendente á seis mil quinientas ochenta y nueve pesetas con cuarenta céntimos.

1.º Lo son quinientas setenta y seis pesetas con nueve céntimos sobrante del presupuesto de cárcel aludida del año de 1882 á 83 segun cuentas aprobadas en 27 de Setiembre de 1883.

2.º Lo son dos mil que se calcula sobrarán del presupuesto vigente de 1883 á 84, teniendo en cuenta la no inversion de las mil seiscientas del artículo 2.º, capítulo 3.º de dicho presupuesto.

3.º Lo son cuatro mil trece pesetas treinta y un céntimos por el repartimiento proporcional que el Ayuntamiento de esta villa de Astudillo, en virtud de las facultades que se concede en el artículo 2.º del Real decreto de 13 de Abril de 1875, hizo, autorizó y aprobó sin perjuicio en sesion ordinaria del 3 de Marzo, cuyo repartimiento es adjunto á los efectos legales.

	Pesetas.	Cts.
1.º Lo son quinientas setenta y seis pesetas con nueve céntimos sobrante del presupuesto de cárcel aludida del año de 1882 á 83 segun cuentas aprobadas en 27 de Setiembre de 1883.	576	09
2.º Lo son dos mil que se calcula sobrarán del presupuesto vigente de 1883 á 84, teniendo en cuenta la no inversion de las mil seiscientas del artículo 2.º, capítulo 3.º de dicho presupuesto.	2000	»
3.º Lo son cuatro mil trece pesetas treinta y un céntimos por el repartimiento proporcional que el Ayuntamiento de esta villa de Astudillo, en virtud de las facultades que se concede en el artículo 2.º del Real decreto de 13 de Abril de 1875, hizo, autorizó y aprobó sin perjuicio en sesion ordinaria del 3 de Marzo, cuyo repartimiento es adjunto á los efectos legales.	4013	31
Total ingresos.	6589	40

Resúmen.

Son los ingresos.	6589	40
Id. los ingresos.	6589	40
Queda igualado.	»	»

Resulta que siendo el ingreso seis mil quinientas ochenta y nueve pesetas cuarenta céntimos, y los gastos presupuestados tambien seis mil quinientas ochenta y nueve pesetas cuarenta céntimos, resulta igualado este presupuesto.

Y para su remision á la Excelentísima Diputacion provincial, á quien compete la aprobacion, firmamos el presente en Astudillo á cuatro de Marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Manuel Martinez.—P. A. del Ilmo. A., El Secretario interino, Tomás Castaño.

REPARTIMIENTO que hace el Ayuntamiento cabeza de partido judicial de esta villa de Astudillo, conforme á la Orden de 12 de Noviembre de 1874 y Real decreto del 13 de Abril de 1875, de las cantidades con que han de contribuir los pueblos del citado partido para cubrir los gastos del presupuesto carcelario que ha de regir en el año económico próximo de 1884 á 85, tomando por base los habitantes que tiene cada uno con arreglo al censo del año de 1877 á razon de 210 milésimas de peseta por cada uno.

PUEBLOS.	Número de habitantes.	Corresponde á cada pueblo.		Corresponde al trimestre.	
		Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Astudillo.	3922	823	62	205	90
Amayuelas de Arriba.	266	55	86	13	97
Amayuelas de Abajo.	196	41	16	10	29
Amusco.	1690	354	90	88	73
Boadilla del Camino.	563	118	23	29	55
Cordovilla la Real.	523	109	83	27	46
Ibero de la Vega.	548	115	08	28	77
Lantadilla.	989	207	69	51	92
Melgar de Yuso.	497	104	37	26	09
Palacios del Alcor.	966	77	49	19	38
Piña de Campos.	1180	247	80	61	95
Rivas.	579	121	59	30	40
Santoyo.	992	195	72	48	98
Támara.	690	182	30	83	08
Torquemada.	2694	565	74	141	44
Valbuena de Pisuerga.	287	60	27	15	07
Valdeolmillos.	491	108	11	25	77
Valdespina.	581	111	51	27	88
Villagimena.	218	44	73	11	18
Villalaco.	453	95	13	23	78
Villamediana.	1052	220	92	55	28
Villodre.	210	44	10	11	25
Villodrigo.	296	62	16	15	55
Totales.	19111	4013	31	1008	57

El Ayuntamiento de esta villa de Astudillo en sesion de esta fecha en

virtud de las facultades que le confiere el artículo 2.º del Real decreto del 13 de Abril de 1875, hace, aprueba y autoriza en esta sesion el repartimiento proporcional entre todos los pueblos de este partido judicial de la cantidad de cuatro mil trece pesetas treinta y un céntimos para que ingrese como tercera partida en el presupuesto de 1884 á 85 de la cárcel de este partido judicial de Astudillo instalada en esta villa cabeza del mismo, sin perjuicio de la aprobacion de la Comision permanente de la Excelentísima Diputacion Provincial.

Astudillo 3 de Marzo de 1884.—Manuel Martinez.—Ezequiel Valcázar.—Maximiliano Castrillo.—Manuel Rodriguez.—Lúcio Anaya.—Julian Gomez.—Antonio Tejedor.—Silvano Izquierdo.—Melchor Santoyo.—Tomás Castaño.

Aprobado por la Comision Provincial en sesion de 29 de Abril anterior. Palencia 6 de Mayo de 1884.—El Presidente, Antonio Yagüez Jalon.—P. A. de la C. P., Domingo Diaz Caneja.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS

PALENCIA.		
G. y P. B.		
Latitud 42º, 0'. Longitud 0º, 50'. Altitud 750 metros.		
DIA 9 DE MAYO DE 1884.		
	9 de la mañana.	3 de la tarde.
Altura barométrica, reducida á 0º y en milímetros.....	704,3	704,2
Altura media.....	703,7	
Oscilacion.....	1,1	
Temperatura y humedad del aire.		
Termómetro seco.....	17,0	21,3
Termómetro húmedo.....	14,1	17,4
Humedad relativa.....	72	68
Tension del vapor, en milímetros.....	10,4	12,4
Viento.....	Direccion..... N.	N.
	Clase..... Calma	Calma
Estado del cielo.....	Despejado	Despejado
Temperaturas, en grados centesimales.		
Máxima, á la sombra.....	22,1	
Mínima id.....	5,2	
Media.....	13,6	
Diferencia.....	16,9	
Lluvia, en las 24 últimas horas, hasta las 9 de la mañana, en milímetros....	»	»
Agua evaporada, en id.....	5,8	
Fenómenos particulares del dia.....	»	»

Ricardo Becerra de Bengoa.

ANUNCIOS PARTICULARES.

A los enfermos de los ojos.

D. EMILIO ALVARADO,

Médico-Oculista.

se halla en su Casa de Salud en Palencia, donde pueden acudir los que quieran consultarle desde el 1.º de Abril.

26

IBÁÑEZ, CIRUJANO-DENTISTA.

Coloca dentaduras y dientes sueltos por todos los sistemas conocidos y sin extraer los raigones; orifica, em-pasta, limpia la dentadura, extrae los dientes enfermos por un nuevo procedimiento causando muy débil dolor, y corrige todas las enfermedades de la boca.
Su nuevo gabinete, Don Sancho, 1, pral., PALENCIA.

Importante á los Ayuntamientos.

—o—

Los impresos para formar el **Padron de Cédulas personales**, así como las **Matriculas para la contribucion industrial**, se hallan á la venta en la Imprenta de este periódico, calle de la Castilla, núm. 6.

LOS COMERCIANTES DE TODA ESPECIE recibirán franco y gratis sobre pedido un número de la

„ UNION „

periódico que se publica en Berlin SW. 61 para favorecer

al comercio de exportacion é importacion.

Seis ediciones por mes. **Aleman, Inglés, Francés, Español, Ruso, Japonés.**

Suscripcion al año por cada edicion. = 7 M. 50 = 9 frcs. 50 = 7 1/2 S. = 4 Rbl.

Unico periódico comercial premiado.

Importante para todos los compradores que vienen á Alemania.

A LOS PUESTOS DE LA GUARDIA CIVIL.

En el Establecimiento tipográfico de este periódico oficial, calle de la Castilla, número 6, se hallan impresos y á la venta los documentos necesarios para los mismos, á precios sumamente módicos.

PALENCIA:

Imp. de José M. de Herras, Castilla, 6.